

III. Ambas partes declaran:

Que en el cumplimiento de la adjudicación directa relativa a la **Adquisición de Guías para el Servicio de Mensajería y Paquetería para uso del Cobaqroo**, y con recurso **Federal**, celebran el presente contrato por adjudicación directa con **"El Proveedor"** y sin que exista vicio alguno para declararlo y dan su total y expreso consentimiento al mismo, al tenor de las siguientes:

C l a u s u l a s

Primera.- Objeto del contrato.- El presente contrato tiene por objeto la **Adquisición de Guías para el Servicio de Mensajería y Paquetería para uso del Cobaqroo**, de conformidad con las especificaciones que se encuentran descritas en la Cláusula Quinta del presente instrumento.

Segunda.- Plazo de entrega.- "El Proveedor" se compromete y obliga a entregar a **"La Institución"** en los términos señalados en este instrumento, los bienes y/o materiales, objetos del presente contrato a más tardar dentro de los 15 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Cuando no se pueda llevar a cabo el cumplimiento dentro del periodo estipulado, por cuestiones de caso fortuito o fuerza mayor o cuando se presenten circunstancias o acontecimientos no previstos en el presente contrato **"La Institución"** podrá otorgar prórroga para el cumplimiento de la adquisición de los bienes y/o materiales, siempre y cuando **"El Proveedor"** realice su solicitud con anticipación, contemplando cinco días hábiles anteriores a la fecha de terminación del plazo de la entrega.

Tercera.- Monto del presente contrato.- Es por un monto de **\$ 60,000.00 (son: sesenta mil pesos 00/100 m.n.) con I.V.A. incluido.**

Cuarta.- Vigencia del contrato.- El presente contrato estará **vigente durante el periodo del 29 de julio al 13 de agosto de 2021.**

Quinta.- Costo de los bienes y/o materiales.- Las partes están plenamente de acuerdo en que los precios son en moneda nacional, con I.V.A. incluido y son fijos hasta que concluya la relación contractual, así como en el caso previsto en la Cláusula Sexta, por lo que **"El Proveedor"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato de los bienes que a continuación se detalla en esta cláusula.

Reglón	Descripción	Cantidad	Precio unitario	Subtotal	I.V.A.	Total
1	Servicio Regional.- guías para el servicio de mensajería regional y entrega en los estados de: Quintana Roo, Yucatán y	500	\$ 103.4483	\$ 51,724.15	\$ 8,275.85	\$ 60,000.00

JMP
Ramirez
Medina
Jacqueline

cláusulas de este instrumento, así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los bienes y/o materiales objeto de este contrato cumplan con las especificaciones señaladas en la Cláusula Quinta.

Décima Primera.- “El Proveedor” se compromete y obliga a recolectar en tiempo y forma los paquetes (paquetería) en la oficina de Oficialía de Partes de la Secretaría Técnica adscrita a la Dirección General del Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo, ubicado en Av. Héroes número. 310, entre Justo Sierra y Bugambilias, de la Colonia Adolfo López Mateos, con Código Postal 77010, cuyo horario será de las 9:00 hasta las 18:00 horas los días lunes a viernes.

Decima Segunda.- Forma de pago.- “La Institución” pagara a “El Proveedor” el 100% del monto total de la orden de compra en los términos que se especifican en este contrato dentro de los **20 días naturales posteriores** a la fecha en que se hayan recepcionado en el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Dirección Administrativa adscrita a la Dirección General del Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo, la factura original que ampare la adquisición pactada en este contrato y que deberá contener por separado lo correspondiente al porcentaje del I.V.A., la documentación soporte de la factura que se menciona será la orden de compra y el formato de entrega recepción correspondiente firmada por la Secretaría Técnica adscrita a la Dirección General del Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo, en la que se especificará que han recibido en su totalidad los bienes y/o materiales señalados en la orden de compra correspondiente.

Décima Tercera.- Pena convencional y rescisión del contrato.- En caso de incumplimiento a las obligaciones objeto del presente contrato, “El Proveedor” se hará acreedor a la pena convencional equivalente al 5% (cinco por ciento) del precio total de los bienes y/o materiales que no se hayan suministrado por “El Proveedor” con I.V.A. incluido, sin que la acumulación de dicha pena pueda rebasar en su totalidad el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato.

Esta sanción se estipula por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones y que la adquisición de los bienes y/o materiales no sea entregada conforme a lo establecido en el presente contrato, sin perjuicio del derecho que tiene “La Institución” de optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo.

“La Institución” en caso de que requiera el pago de la pena convencional por cualquiera de los supuestos señalados en el presente contrato, deberá de solicitar por escrito el pago de dichas penas, debiendo “El Proveedor” hacer el pago en los cinco días hábiles siguientes de haber recibido dicha solicitud.

Independientemente del pago de las penas convencionales señaladas en el párrafo anterior “La Institución” podrá optar por la rescisión del contrato conforme al procedimiento del Artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con responsabilidad de “El Proveedor” y “La Institución” procederá a reclamarle los daños y perjuicios que corresponda.

Decima Cuarta.- Terminación anticipada del presente contrato.- Ambas partes están plenamente de común acuerdo en que únicamente “La Institución” podrá dar por terminado en forma anticipada el presente


Jacqueline Medina Ramirez

contrato, sin necesidad de declaración judicial en cualquiera de los siguientes casos: a) cuando “La Institución” decida dar por terminado el presente contrato por motivos plenamente justificados; b) cuando “La Institución” decida dar por terminado el presente contrato por carencia y/o insuficiencia presupuestal; c) cuando “La Institución” decida dar por terminado el presente contrato por motivos de causa mayor; y d) cuando “El Proveedor” incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en el presente contrato, lo cual “La Institución” lo comunicara por escrito a “El Proveedor” indicando las causas y fecha de terminación, pactado en este momento las partes por su plena voluntad que “La Institución” no tendrá ningún tipo de responsabilidad civil ni contractual por la terminación anticipada de este contrato, por lo que “El Proveedor” libera o condona a “La Institución” todo tipo de responsabilidad civil o contractual por la terminación anticipada del presente contrato.


Décima Quinta.- El presente contrato es de naturaleza civil, por lo que para su interpretación, rescisión, cumplimiento o cualquier otra acción, las partes se someten expresamente a los tribunales del distrito judicial de Chetumal Quintana Roo, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Se firma el presente contrato, en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los **veintinueve días del mes de julio de dos mil veintiuno.**


Por “La Institución”


Dr. Rafael Ignacio Romero Mayo
Director General


Por “El Proveedor”

X 
C. Jacqueline Medina Ramirez
Representante Legal

Testigos


Lic. Luis Manuel Rosas Torres
Director Administrativo


Lic. Mario Antonio Cajum Fernandez
Jefe del Departamento Jurídico


Lic. Enrique Figueroa Arnaud
Jefe del Departamento de Recursos Materiales
y Servicios Generales


Lic. Raúl Karim Hassan Ramirez Cobos
Secretario Técnico